

ESC. N° 5338-2019--Jp

MANDATO JUDICIAL

ENOC ROLANDO MENDOZA ARAYA A CLAUDIO ANTONIO TOLOZA ESPINOZA Y OTROS

EN TALCA, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco de junio de dos mil diecinueve, ante mí, FERNANDO PATRICIO AQUEVEQUE ARELLANO, chileno, abogado, soltero, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos diez mil setecientos treinta y tres guión cinco, Notario Público, Suplente del Titular, de la Quinta Notaría de Talca, don TEODORO PATRICIO DURAN PALMA, según Decreto Económico número sesenta y dos de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, Maule, San Clemente, Pelarco, San Rafael, Río Claro y Pencahue, en mí oficio de esta ciudad, ubicado en calle Uno Norte número ochocientos ochenta y ocho comparece don ENOC ROLANDO MENDOZA ZAMORA, cédula nacional de identidad catorce millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y tres guion seis, chileno, casado, constructor civil, domiciliado en calle 9 ½ norte C húmero 3553 Comuna de Talca, quien acredita su identidad con su cédula y expone: Por este acto, viene en otorgar mandato judicial a don CLAUDIO ANTONIO TOLOZA

BOL 466709

1 Norte 888 - Talca - Chile fono 071 231 44 62 - teodoro@ notariaduran.cl

ESPINOZA, abogado, chileno, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho guion tres; a don OSCAR ARTURO SAN MARTÍN AMAYA, abogado, chileno, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos veintiún mil doscientos veinte y nueve guion K; a doña CATERIN ALICIA PIÑA MONTECINOS, licenciada en derecho, chilena, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos once guion siete; y a don PATRICIO MAXIMILIANO SILVA GAETE, habilitado en derecho, chileno, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos noventa guion k, para que lo representen en todo trámite, diligencia, acto, contrato o negocio, ante entes privados o reparticiones públicas, como también para que lo representen en todo juicio civil, de familia, penal, arbitral, laboral, de policía local, administrativo o de cualquier naturaleza, sea este contencioso o no contencioso, que actualmente tenga pendiente, gestione, comercie o les ocurra o tenga que realizar en lo sucesivo en cualquier ciudad del país y ante cualquier autoridad o tribunal de la República, que intervenga como demandante, como demandado o tercerista, denunciante o querellante, pudiendo los mandatarios accionar demandando en su representación ante los tribunales de justicia, aceptar la demanda, transigir – judicial o extrajudicialmenteavenir, aprobar convenios, desistirse de las acciones deducidas. Al efecto, les confiere las facultades de prorrogar la competencia, renunciar a los recursos y términos legales, absolver posiciones, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, recibir, aprobar convenios, cobrar y percibir cuanto al mandante se adeude o adeudare, a cualquier título y por cualquier motivo, y otorgar los recibos y cancelaciones pertinentes de quien perciba, y hacer uso, en general, de todas las facultades contempladas en ambos incisos del

Teodoro Patricio Durán Palma Notario Público - Talca - Región Maule.



artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, hasta la completa ejecución de la sentencia. De igual forma, los faculta para asistir a cualquier Centro de Mediación del país, con el objeto de solicitar a nombre del mandante hora para mediación, respecto de cualquier materia en que sea necesaria para iniciar un procedimiento en los Juzgados de Familia, pudiendo además, hacer retiro de copias de los certificados de mediación y mediación frustrada, emitido por dichos Centros de Mediación, en que el mandante sea parte. Asimismo, los faculta para que designen abogados patrocinantes y deleguen poder en la persona que estimen idónea, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las acciones que sean conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les encomienda.- En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.- Anotada en el repertorio bajo el número: 5338-2019.-

